



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

114

Chulucanas,

28 MAY 2019

VISTO; El Informe N° 0137-2019/GRP-402000-402100 (23/05/2019); el Proveído de fecha 21 de mayo del 2019 inserto en el Informe N°125-2019/GRP-402000-402400 (20.05.2019); Informe N°397-2019/GRP-GSRMH-402420 (20.05.2019), Informe N°073-2019-GRP-GSRMH-D.OBRAS.ING.FPS (16.05.2019); la Carta N°027-2019-CER (09.05.2019) y;

CONSIDERANDO:

Mediante, **Carta N°027-2019-CER (09.05.2019)**, el Representante Común de la Empresa Consorcio el Rosario, encargado de ejecutar la Obra: Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados : Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa del Distrito de Sónдор Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura". Solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios adicional al plazo contractual vigente; fundamentando su pedido en las ocurrencias producidas y que han sido declarados a través del Cuaderno de Obra, mediante anotaciones del Ingeniero Residente y confirmados por el Supervisor de la obra, los cuales se detalla a continuación: Cuaderno de Obra N° 269 en el asiento Números 270, 272, 275, 291, 295, 296, 297, 298. Asimismo alega que durante la ejecución de la obra, específicamente en la construcción del PTAP, se han presentado ocurrencias, que han generado atraso, primeramente se presento la modificación de los muros de contención, que merecieron aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 317-2018/GRP-GSRMH-G de fecha 21/11/2018, posteriormente la variación de la profundidad de los Buzones para poder evacuar el rebose y el agua proveniente de limpieza y mantenimiento del sedimentor, modificándose de concreto simple a concreto armado y con escalera, cuyos costos han sido asumidos por mi representada. Durante la Construcción del PTAP, se han presentado lluvias y derrumbes de los taludes de corte con desprendimiento de rocas de gran tamaño, generando peligrosidad en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo a la concepción del proyecto en el interior del PTAP, en la zona de salida se ha programado la construcción del Reservoirio Nuevo Progreso de características similares al de las Lagunas, Agupampa, el Rosario, lo cual genero el problema de no poder construir el Reservoirio dentro de la fecha de programación (21 de junio 2018 al 21 de agosto del 2018) del calendario modificado vigente al 11/05/2019 por cuanto si construiría dentro de esa fecha, su ubicación generaba dificultades para el ingreso de materiales para la construcción de las estructuras del PTAP, así como la movilización de maquinarias, equipos y personal, por lo que se tomo la decisión de construirlo, cuando los elementos estructurales del PTAP estén totalmente construidos.

A través, del **Informe N° 073-2019-GRP-GSRMH-D OBRAS.ING.FPS (16/05/2019)**, el Supervisor de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa), comunica al Director de la División de Obras, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, quien realiza un análisis respecto a lo solicitado por el contratista; indicando en la parte del análisis, en su **Considerando 5)** que: "si se tiene en cuenta la demora del contratista para alcanzar el plano del detalle de la solución al problema del desplante del Reservoirio le resta merito para ampliación por esta circunstancia, a parte que se aprecia que del 28/03/2019 hacia atrás, el contratista en el cuaderno de obra no ha dejado constancia de los posibles problemas que se generarían si se construiría el Reservoirio Nuevo Progreso en la fecha del mes de junio 2018, asimismo no indica en ningún asiento que la fecha de construcción del Reservoirio se postergaría para el mes de marzo 2019".(El subrayado es nuestro); en el **Considerando 7)** refiere que, "a la fecha el actual Inspector, analizado lo que indica el Residente en cuanto a la ubicación del Reservoirio, se aprecia que es verdad que el Reservoirio se ha Proyectado en el ingreso al PTAP y en realidad construirlo antes que los elementos estructurales que conforman el PTAP, con toda seguridad generaba problemas para el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

114

Chulucanas,

28 MAY 2019

desplazamiento de la maquinaria, por lo tanto declaro aceptable lo dicho a destiempo, pero es una realidad que debe tenerse en cuenta, además teniendo en cuenta que de acuerdo a la coordinación con el Contratista, éste manifiesta que la modificación que genera un mayor costo, no será materia de adicional y mayores gastos generales y que su preocupación central es concluir la ejecución del Reservorio; por lo que se tiene como conclusión que al estar el Reservorio en un 8% de avance físico faltando el 92%, además que en lo declarado por el contratista el estimaba construir el Reservorio entre el 28/03/2019 al 11/05/2019, que representa 45 días calendarios, soy de opinión que este es el plazo que habría que considerar y otorgar al Contratista Consorcio el Rosario. (el subrayado es nuestro). En ese sentido opina que se debe aceptar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista, debiendo otorgarse 45 días calendarios, contados a partir del día 12/05/2019 hasta el 25/06/2019.

Que, mediante Informe N° 397-2019/GRP-GSRMH-402420 (20/05/2019), el Director de la División de Obras (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), informa al Director de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesen Sandoval), que el Contratista el Rosario está solicitando Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios, por causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en merito a lo solicitado **recomienda se otorga la ampliación de Plazo N° 02 solicitado, compartiendo lo opinado por la Inspección de otorgar 45 días calendarios por lo que la fecha de Ejecución de la Obra se postergaría hasta el 25/06/2019.**

Que, con Informe N° 125-2019/GRP-402000-402400 de fecha 20 de mayo del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesen Sandoval) informa al Gerente Subregional Morropón - Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita), sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, señala que al contar la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este despacho opina que es **PROCEDENTE** la aprobación de lo solicitado por un plazo de **45 días calendario (desde el 12/05/2019 hasta el 25/06/2019)**, por lo que solicita diligencia mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de mayo del 2019**, la Dirección Sub-Regional la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría que se emita Informe Legal para conformidad de Proyecto de Resolución.

Que, a través del Informe N° 0137-2019/GRP-402000-402100 (23/05/2019); la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por viabilidad de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendario, la cual será contabilizada del 12/05/2019 hasta el 25/06/2019. En virtud que, la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la División de Obras y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados; han otorgado la conformidad correspondiente, según consta en el numeral 7) del Informe N° 073-2019-GRP-GSRMH-D.OBRAS.ING.FPS (16.05.2019), respecto al análisis de la ampliación del plazo donde se advierte literalmente que: "(...) analizado lo que indica el Residente en cuanto a la ubicación del Reservorio se ha proyectado en el ingreso al PTAP y en realidad construirlo antes que los elementos estructurales que conforman el PTAP, con toda seguridad generaba problema para el desplazamiento de la maquinaria, por lo tanto declaro aceptable lo dicho a destiempo, pero es una realidad que debe tenerse en cuenta, además teniendo en consideración que de acuerdo a la coordinación con el contratista, este manifiesta que la modificación que genera un mayor costo, no será materia de Adicional y Mayores gastos Generales y que su preocupación central es la de concluir la ejecución del Reservorio (...); Siendo así en consecuencia, los trabajos no pueden paralizar y menos quedarse sin plazo, motivo por el cual resulta factible otorgar la ampliación de plazo solicitada por el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 MAY 2019

contratista, sustentada en la Causal de **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** conforme lo establece el **artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

Que, al respecto el **Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece respecto a las Causales de Ampliación del Plazo que, **El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo Solicitada, se advierte que se ha dado cumplimiento al **Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF**, toda vez que las Áreas Técnicas de la entidad a cargo de la Sub Gerencia de División de Obras, mediante **Informe N° 125-2019/GRP-402000-402400, Informe N° 397-2019/GRP-GSRMH-402420 e Informe N° 073-2019-GRP-GSRMH-D OBRAS.ING.FPS**, han indicado que se ha cumplido con los requisitos que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista; y subsecuentemente la Entidad se ha pronunciado dentro de los (05) días hábiles siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°073-2019-GRP-GSRMH-D.OBRAS.ING.FPS, Informe N°397-2019/GRP-GSRMH-402420, Informe N°125-2019/GRP-402000-402400, Proveído de fecha 21 de mayo del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee- contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, y modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas. Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público. con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

114

Chulucanas,

28 MAY 2019

noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de enero del 2019, y la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura. así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 30 de diciembre del 2016:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, de 45 días calendarios solicitada por el Consorcio el Rosario, encargado de ejecutar la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados : Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa del Distrito de Sónдор Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura". La cual será contabilizada desde el 12/05/2019, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 25/06/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO EL ROSARIO** en su domicilio ubicado en **Av. Los Tallanes MZ. H - Lote 02 Urbanización Quinta Ana María, distrito, provincia y departamento de Piura**, conforme a lo establecido a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Subregional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

